



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. 09-G-IJ-0001141**

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 25 de febrero del 2009 se ha otorgado ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía **PIKOSO S.A. "en liquidación"**;

**QUE** el Ab. Santo Choez Marcillo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

**QUE** mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.2009.341 de fecha 28 de febrero de 2009, el Especialista Jurídico, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997, ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC.IAF.RRHH.G.2009.0080 del 20 de febrero del 2009;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **PIKOSO S.A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 7 de febrero de 2006, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

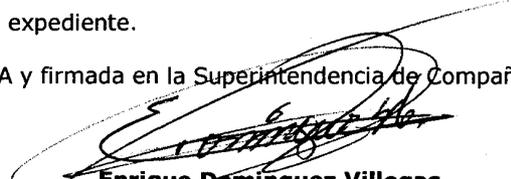
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 FEB 2009

  
**Enrique Domínguez Villegas  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

  
LGP/Anita  
Exp. No. 122173  
T. # 7008-09

